DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 16 de septiembre de 2015
NÚMERO 179

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Comisión de Valoración. Corrección de errores de la Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura 31713

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barrado por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 31714

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 31720

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 31726

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Reina por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril 31732

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Santiago del Campo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de terrenos situados al sureste del casco urbano, así como la recalificación de dichos terrenos y otros colindantes, clasificados como suelo urbano, a uso "dotacional" para la instalación de un geriátrico. Además, se definen las zonas dotacionales existentes en el municipio y se establecen las condiciones particulares para la implantación de dicho uso 31738

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Cáceres 31746

Educación. Idiomas. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Acreditación y Habilitación para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 31748

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Renovación superficial de varias carreteras de Extremadura (4 lotes)". Expte.: OBR0515098 31749

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0421/2012, relativo a solicitud de certificación de actos inscribibles en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura a la entidad TEFOREX, S. Coop. Especial 31751

Consejo Consultivo de Extremadura

Datos de carácter personal. Corrección de errores de la Resolución de 2 de julio de 2015, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, por la que se crean los ficheros públicos de datos de carácter personal del Consejo Consultivo de Extremadura 31753

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias. Anuncio de 31 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 31753

Normas subsidiarias. Anuncio de 31 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 31754

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062065)

Advertido error en el texto de la Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 178, de 15 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

"Secretario:

— Juan Antonio Masque".

Debe decir:

"Secretario:

— Juan Antonio Mosquero Pizarro".

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barrado por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062013)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barrado por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 29 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Juan José Paniagua Prieto, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Barrado, con CIF P1002600CI, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Barrado.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Barrado, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Barrado, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/la Presidente/a del Ayuntamiento de Barrado
M.ª José Ordóñez Carbajal	Juan José Paniagua Prieto

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062014)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 29 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Isidoro Díaz Gómez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, con CIF P1003100C, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Bohonal de Ibor, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/la Presidente/a del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor
M.ª José Ordóñez Carbajal	Isidoro Díaz Gómez

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062015)

Habiéndose firmado el día 2 de junio de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON GÓMEZ POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 2 de junio de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Juan Carlos Gómez Mateos, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, con CIF P1005400E, en su condición de Presidente, debidamente facultado para este acto (Certificado 27 de mayo de 2015).

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Casas de Don Gómez, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/la Presidente/a del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez
M.ª José Ordóñez Carbajal	Juan Carlos Gómez Mateos

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Reina por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062016)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Reina por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 29 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Agustín Castelló Tena, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Casas de Reina, con CIF P0603400CI, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Casas de Reina.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Casas de Reina, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a

su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX

no dispone en la localidad de Casas de Reina, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de

la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura	El/la Presidente/a del Ayuntamiento de Casas de Reina
M.ª José Ordóñez Carbajal	Don Agustín Castelló Tena

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Santiago del Campo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de terrenos situados al sureste del casco urbano, así como la recalificación de dichos terrenos y otros colindantes, clasificados como suelo urbano, a uso "dotacional" para la instalación de un geriátrico. Además, se definen las zonas dotacionales existentes en el municipio y se establecen las condiciones particulares para la implantación de dicho uso. (2015062028)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Santiago del Campo no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de junio de 2015, se crea el Título IV-Bis 'Condiciones particulares de la edificación. Zona de uso dotacional' en la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

TITULO IV-BIS.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN. ZONAS DE USO DOTACIONAL.

4.1.-Bis.- Se considerará zonas de Uso Dotacional aquellas que figuren delimitadas en el "Plano de Delimitación correspondiente" de este proyecto.

Se entenderá por Uso Dotacional todo aquel uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de la ciudad y del sistema urbano, así como de su gestión administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social.

El Uso Dotacional definido puede tener tanto titularidad pública como privada. La edificabilidad correspondiente a los Usos Dotacionales de titularidad privada consumirán el correspondiente aprovechamiento urbanístico.

4.2.-Bis.- Alineaciones y alturas de la edificación.

a.- Se permitirá una ubicación libre de la edificación dentro de la parcela, siempre que se materialicen las alineaciones exteriores físicamente.

b.- Se permitirán una altura de edificación que no podrá sobrepasar de dos plantas, incluida la baja. Excepcionalmente, se permitirá una planta más por necesidades del equipamiento.

4.3.- Bis.- Integración en el entorno.

a.- En los proyectos correspondientes a obras de nueva planta, y en general a los que supongan reforma o renovación de edificios existentes, se consideraran las soluciones externas como integrantes de los ámbitos públicos en los que se encuentran, a los que deberán integrarse con la debida subordinación y no como soluciones de exclusivo planteamiento particular.

b.- Se exceptúa de lo establecido en el apartado anterior los edificios que por razón de las necesidades del uso que alberguen tengan un carácter singular.

c.- A los efectos de este artículo se tendrán presentes las tipologías edificatorias existentes desde un análisis de la composición volumétrica de conjunto, ritmos de relación hueco-macizo, tipología y proporción de huecos y de elementos superpuestos a las fachadas (aleros, balcones, etc.), formas, pendientes y materiales exteriores de las cubiertas, etc.

4.4.-Bis.- Composición de fachada y materiales.

a.- En las aperturas de huecos de fachadas exteriores, las soluciones que se proyecten serán respetuosas con el ambiente en que se ubique la edificación.

b.- Pueden admitirse vuelos sobre los paramentos de fachada de los espacios públicos y privados, siempre que existan en los ámbitos propios y que la composición y ritmo general que tienen ellos lo aconsejara.

c.- Se prestará una especial atención al color y textura de los materiales de fachadas como factores básicos de una integración ambiental adecuada en los paisajes libres y en los edificados.

d.- Se exceptúa de lo establecido en los apartados anteriores los edificios que por razón de las necesidades del uso que alberguen tengan un carácter singular.

4.5.-Bis.- Cubiertas.

a.- El material exterior de las cubiertas será preferentemente de teja curva, tanto en las obras de nueva planta como en las renovaciones y retejados procurándose el reempleo de material antiguo.

b.- No se permitirá la construcción de áticos retranqueados, ni otro uso en los espacios bajo cubierta que el de almacén de productos agrícolas.

c.- Se exceptúa de lo establecido en los apartados anteriores los edificios que por razón de las necesidades del uso que alberguen tengan un carácter singular.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La modificación puntual de las NN.SS.MM. de Santiago del Campo incorpora dos innovaciones: por una lado, dotar al municipio de suelo con clasificación y calificación adecuada para la implantación de una instalación de carácter geriátrico, realizando una reclasificación de parte del suelo clasificado como Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado; y calificar toda la parcela (tanto la parte urbana como la que se propone reclasificar) como Suelo Urbano consolidado para un uso DOTACIONAL, definido en el Anexo I "Usos Urbanísticos del Suelo" del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero); y por otro, se incluye un Título nuevo "Título IV-Bis. Condiciones particulares de edificación Dotacional" donde se establezcan las determinaciones para la implantación de los usos definidos como tales, dado que dado que no se recogen dichos usos en el PDSU, definiendo las zonas donde se aplicará la ordenanza.

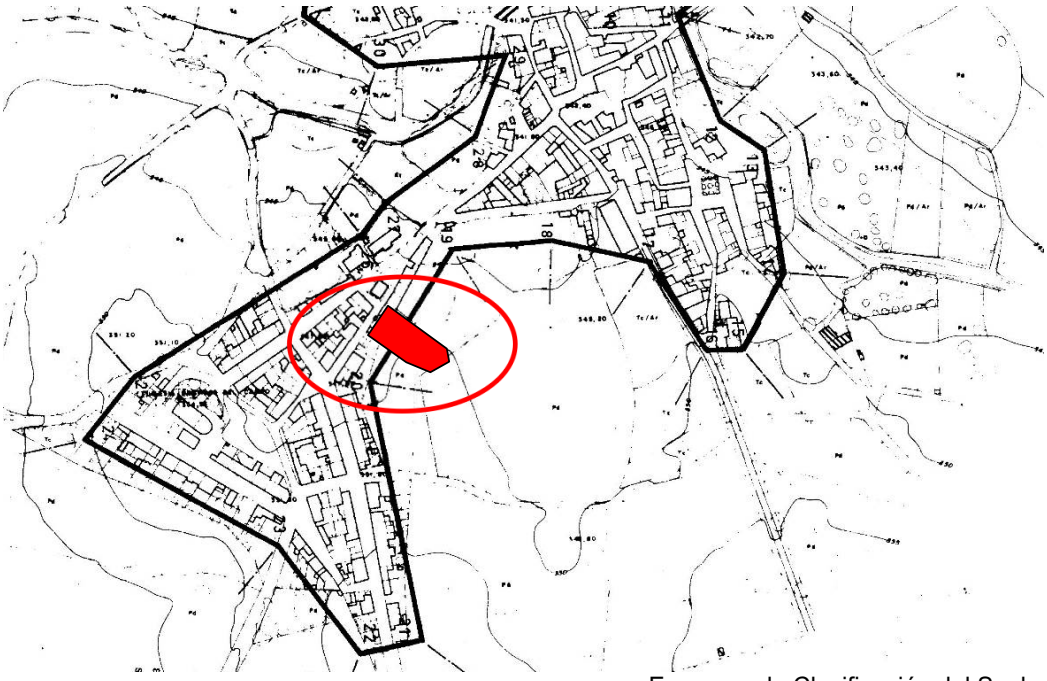

Esquema de Clasificación del Suelo.

Los terrenos clasificados como Suelo Urbano son los delimitados por la línea de mayor grosor situada en todo el perímetro de casco urbano, y la zona objeto de modificación está señalada con un círculo rojo.

1. RECLASIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANO Y RECALIFICACIÓN DE SUELO URBANO A SUELO URBANO DOTACIONAL.

Ante la demanda existente en el municipio, el ayuntamiento proyecta volver a ampliar los Pisos Tutelados, construyendo un módulo nuevo de habitaciones en el mismo edificio, pero si la anterior ampliación ya ocupaba parte de terrenos fuera de la delimitación de suelo urbano, la nueva ampliación se situaría en su totalidad fuera de dichos límites. Razón por la que se realiza su reclasificación a Suelo Urbano.

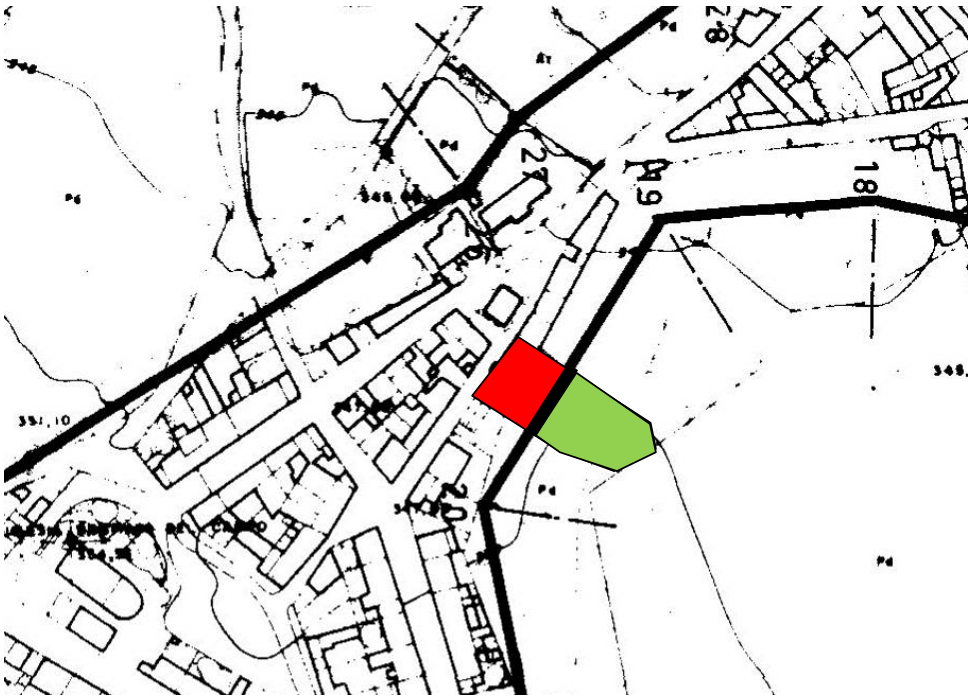

Esquema de Suelo Urbano (rojo) y Suelo No Urbanizable (verde).

2. MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA ANTERIOR.

2.1. Inclusión del Título IV-Bis "Condiciones particulares de edificación. Zonas de Uso Dotacional".

El nuevo Título incluido sigue la misma estructura que los títulos existentes: definición, determinación de alineaciones y alturas de edificación, integración en el entorno, composición de fachada y materiales, y cubiertas.

Se compone de los siguientes Artículos:

4.1.-Bis.- Se considerará zonas de Uso Dotacional aquellas que figuren delimitadas en el "Plano de Delimitación correspondiente" de este proyecto.

4.2.-Bis.- Alineaciones y alturas de la edificación.

4.3.- Bis.- Integración en el entorno.

4.4.-Bis.- Composición de fachada y materiales.

4.5.-Bis.- Cubiertas.

2.2. Definición gráfica de las Zonas de Uso Dotacional.

Dado que se propone la creación del Título IV-Bis "Condiciones particulares de edificación. Zonas de Uso Dotacional" parece coherente establecer las zonas que por definición estarían afectadas por las determinaciones del nuevo Título creado.

Así, incluimos en la documentación gráfica el "Plano nº D1. Dotaciones", donde se indica el ámbito de aplicación de dichas zonas, incluyendo: la nave polivalente, los pisos tutelados, las dependencias de la Guardia Civil, el colegio público, el consultorio médico, la casa de cultura,

el ayuntamiento y la iglesia. Diferenciando además entre aquellas de titularidad pública (la nave polivalente, los pisos tutelados, las dependencias de la Guardia Civil, el colegio público, el consultorio médico, la casa de cultura, el ayuntamiento) de las de titularidad privada (la iglesia y la ermita).

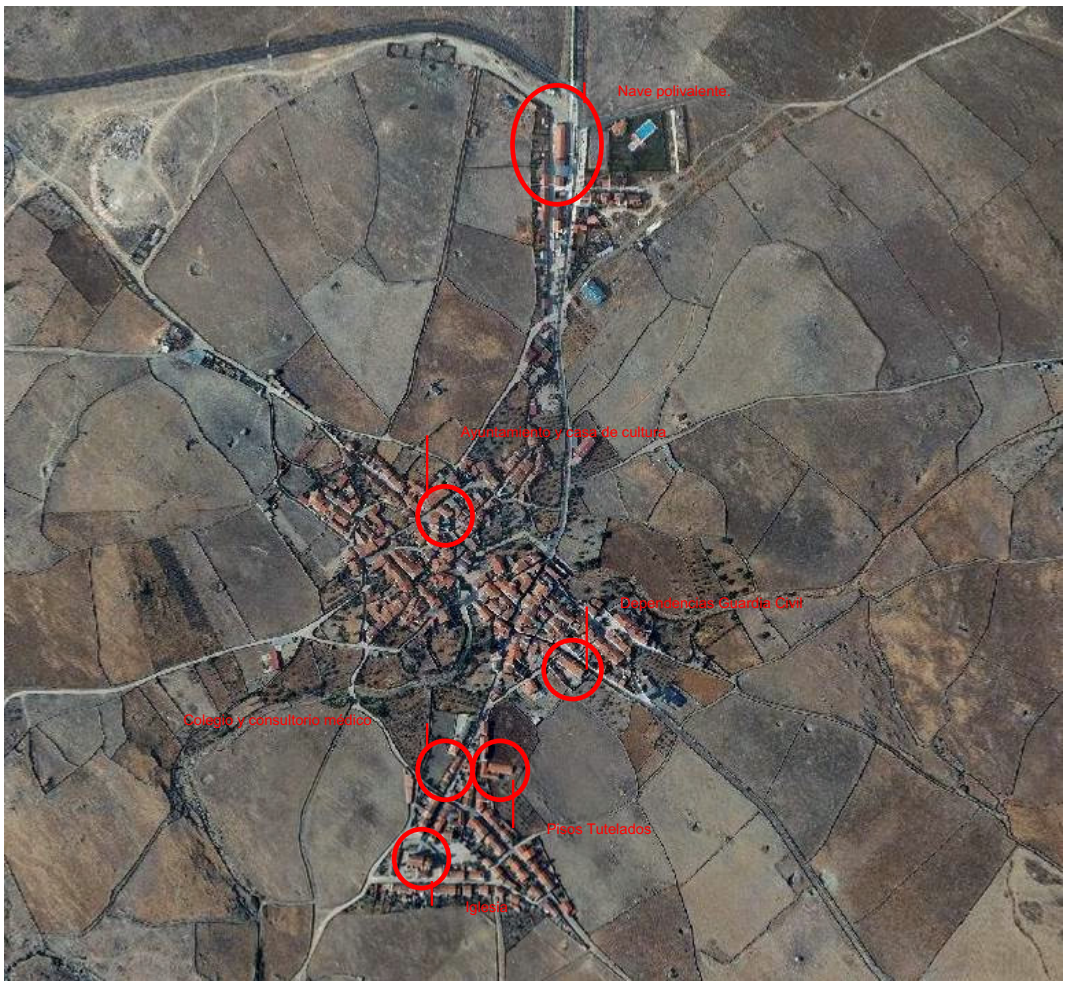

Esquema de situación de los usos dotacionales

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

CERTIFICA:

Que con fecha 25/08/2015 y nº CC/036/2015, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual nº 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de terrenos situados al Sureste del casco urbano, así como la recalificación de dichos terrenos y otros colindantes, clasificados como Suelo Urbano, a uso 'dotacional' para la instalación de un geriátrico. Además, se definen las zonas dotacionales existentes en el municipio y se esablecen las condiciones particulares para la implantación de dicho uso

Municipio: SANTIAGO DEL CAMPO

Aprobación definitiva:25/06/2015

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 25 de agosto de 2015

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Cáceres. (2015062052)

Instruido el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la entidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" en Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional Deportiva" de Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: C/ Viena, 3.

Código: 10013525.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

— "Animación en actividades físico deportivas", cuatro unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.
— "Educación Infantil", dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.
— "Animación Sociocultural y Turística", dos unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

— "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", cuatro unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

SEXTO. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 25 de agosto de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Acreditación y Habilitación para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062039)

Por Orden de 3 de febrero de 2015 (DOE núm. 37, de 24 de febrero), se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2015 (DOE núm. 92, de 15 de mayo), se procedió al nombramiento de la Comisión de Acreditación y Habilitación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo) por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debido a los cambios operados dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por la publicación del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como por el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los nuevos nombramientos efectuados, es preciso modificar la composición de dicha Comisión.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Modificar la composición de los miembros de la Comisión de Valoración en los siguientes términos:

Presidente: Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

Vocales:

— Jesús Pascual Gómez (Asesor Técnico Docente).

— Rufina Jiménez Padilla (Asesora Técnico Docente).

— Inmaculada Sánchez Estrada (Jefa de Sección de Enseñanza Secundaria y otras enseñanzas).

Secretario: Santiago Aragón Mateos (Jefe de Sección de Ordenación Académica).

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Renovación superficial de varias carreteras de Extremadura (4 lotes)". Expte.: OBR0515098. (2015061999)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: OBR0515098.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Renovación superficial de varias carreteras de Extremadura (4 lotes).

   c) Lotes: 4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe sin IVA: 2.479.338,84 €.

   — IVA (21 %): 520.661,16 €.

   — Importe total: 3.000.000,00 €.

LOTE n.º	DENOMINACIÓN
1	Renovación superficial de varias carreteras de Extremadura. Oeste de Cáceres.
2	Renovación superficial de varias carreteras de Extremadura. Centro de Cáceres.
3	Renovación superficial de varias carreteras de Extremadura. Oeste de Badajoz.
4	Renovación superficial de varias carreteras de Extremadura. Centro de Badajoz.

N.º DE LOTE	Importe Neto	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación	Valor Estimado del contrato
LOTE N.º 1	631.984,16	132.716,67	764.700,83	631.984,16
LOTE N.º 2	631.510,76	132.617,26	764.128,02	631.510,76

LOTE N.º 3	580.539,91	121.913,38	702.453,29	580.539,91
LOTE N.º 4	635.304,01	133.413,84	768.717,85	635.304,01

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE N.º 1:

a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2015.

c) Contratista: Atosa, Aglomerados Toledo, SLU.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 472.092,00 €.

— IVA (21 %): 99.139,32 €.

— Importe total: 571.231,32 €.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE N.º 2:

a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2015.

c) Contratista: Provisa Vías y Obras, SLU.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 466.686,00 €.

— IVA (21 %): 98.004,06 €.

— Importe total: 564.690,06 €.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE N.º 3:

a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2015.

c) Contratista: Construcciones Hijos de González Meras, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 435.405,33 €.

— IVA (21 %): 91.435,12 €.

— Importe total: 526.840,45 €.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE N.º 4:

a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2015.

c) Contratista: Carija, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 450.000,00 €.

— IVA (21 %): 94.500,00 €.

— Importe total: 544.500,00 €.

Mérida, a 28 de agosto de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0421/2012, relativo a solicitud de certificación de actos inscribibles en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura a la entidad TEFOREX, S. Coop. Especial. (2015082429)

Intentada sin efecto la notificación que se relaciona y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Economía Social. Consejería de Economía e Infraestructuras.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento.

Expediente: 0421/2012.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-722.

Sociedad: Teforex, S. Coop. Especial.

CIF: F-06528541.

Domicilio: Avda. de Alange, n.º 21, 1.º.

Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

"Visto el expediente de solicitud de certificación de actos inscribibles de la entidad "Teforex, S. Coop. Especial" de Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura bajo el número EXT-722, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante escrito registrado de entrada en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el día 22 de agosto de 2012, por D. Luis

Antonio Cebrián Martín, se solicita certificación registral de la entidad Teforex, S. Coop. Especial.

SEGUNDO: Con fecha 28 de agosto de 2012 se dictó acto administrativo motivado de requerimiento, para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, acreditase la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (documento original o fotocopia compulsada del DNI o mediante declaración en comparecencia personal); debiendo emitir otra solicitud firmada por los dos representantes de la Sociedad, puesto que dicha representación les corresponde como Administradores Mancomunados, efectuándose la notificación del mencionado requerimiento el día 10 de septiembre de 2012, según consta en el acuse de recibo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia del Director General de Cooperativas, dependiente de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 b) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

SEGUNDO: Habiendo transcurrido el plazo de subsanación concedido en el requerimiento referenciado en el Antecedente de Hecho Segundo, sin haberse atendido, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, al interesado, desistido de la solicitud de certificación de actos inscribibles.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Cooperativas, dependiente de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Declarar que se tiene por desistido a D. Luis Antonio Cebrián Martín, de la petición de certificación de actos inscribibles de la entidad "Teforex, S. Coop. Especial" de Mérida (Badajoz).

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en re-

lación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 5 de junio de 2015. El Director General de Cooperativas. Fdo. Andrés Montero García".

Mérida, a 31 de agosto de 2015. La Directora General de Economía Social, CARMEN MARÍA MORENO VARGAS.

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2015, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, por la que se crean los ficheros públicos de datos de carácter personal del Consejo Consultivo de Extremadura. (2015062040)

Apreciado error en el texto del Acuerdo de 2 de julio de 2015, del Pleno, por el que se crean los ficheros públicos de datos de carácter personal del Consejo Consultivo de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 139, de 21 de julio de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 27112, en el apartado "MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel de seguridad adoptado", del "Fichero 1: Recursos Humanos",

Donde dice:

"Básico"

Debe decir:

"Medio"

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 31 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2015082432)

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Montijo, en sesión ordinaria por el mismo celebrada el día 30 de julio de 2015 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Aprobar con carácter inicial, la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento municipal de Montijo consistente en la reclasificación de la SNU_Área de Regadío a uso dotacional y Re-

ordenación de la UA de SUNC SU-1 de Barbaño (cambio de calificación de zona dotacional a residencial) creando dos nuevas unidades de actuación, conforme a la documentación redactada por la OGUVAT Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos (D.ª María Soledad Martín-Pérez Aparicio —arquitecta— y D. Juan Manuel Pizarro Molinera —asesor jurídico—".

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (estatal), y art.º 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE y Periódico "Hoy" (a partir del último que se publique). Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Montijo, a 31 de agosto de 2015. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2015082433)

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Montijo, en sesión ordinaria por el mismo celebrada el día 30 de julio de 2015 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Aprobar con carácter inicial, la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento municipal de Montijo consistente en la recalificación del solar planeado como viario (no ejecutado) en uso industrial, conforme a la documentación redactada por D. Diego Ángel Martínez Pinilla —arquitecto— y promovida por la mercantil Sweet Plast, SL".

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (estatal), y art. 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE y Periódico "Hoy" (a partir del último que se publique). Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Montijo, a 31 de agosto de 2015. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es